



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda proceda a suspender por un termino de 90 días todas las afectaciones y/o adscripciones de Empleados de Planta Permanente de la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

ART. 2º): DEROGASE en consecuencia todas las afectaciones y adscripciones vigentes a la fecha, del Personal de Planta Permanente, Transitoria y/o Contratados, que residan fuera de la Provincia de La Rioja, como así también a quienes se encuentren en reparticiones de la Provincia de La Rioja, incluidas también Mutuales, ONG, y cualquier otra Institución Civil, quedando a disposición de la dirección General de R.R.H.H de la Municipalidad del Departamento Chilecito quien dispondrá el área en la que prestaran servicios.-

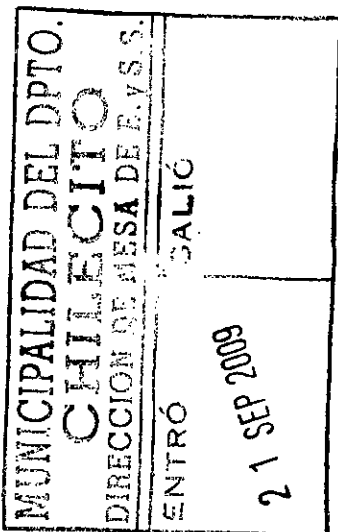
ART. 3º): QUEDAN exceptuados de lo que establece el artículo anterior, los Agentes Municipales que se encuentran adscriptos o afectados a las áreas de Salud y Educación y que cuenten con la Resolución Administrativa respectiva.-

ART. 4º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal hacer extensivo el alcance de esta Ordenanza, al personal que no este incluido en la misma.-

ART. 5º): DEROGASE toda norma que resulte contraria al espíritu de la presente Ordenanza.-

ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitéño: Romero, Andrea Viviana; Carrizo, Ramón Angel; Ormeño Eleazar Adrián y Díaz, Juan José; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón y Bloque Tiempo del Pueblo: Quinteros, Norma Elena.-



ORDENANZA Nº

2.929/2009

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUISA SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 581 - 2009

CHILECITO, 28 SEP 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.929/09 de fecha 17 de Septiembre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

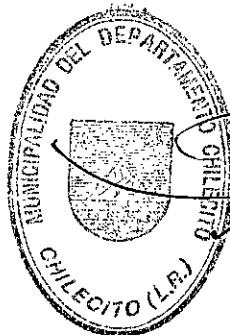
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.929/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 17 de Septiembre de 2.009.-

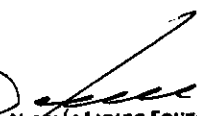
ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.